



Ilma. Sra. Dña. Julia García de la Calzada
Gerente Territorial de Justicia

C/ Santa Catalina, 4 2º/3º 30004 Murcia
gerencia.murcia@mju.es

Salida

39

Fecha

27/03/2019

Dña. May Penín Pina, presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, y con domicilio en C/ San Antón, 21, 1º H, C.P 30009 de Murcia, con e-mail murcia@cgtrabajosocial.es

EXPONE

Se ha puesto en conocimiento del Colegio que las Comisiones de selección de personal de profesionales de trabajo social de la Región de Murcia de la Administración de Justicia no integran a trabajadores/as sociales, estando formadas únicamente por médicos y psicólogos forenses.

Tal y como recoge el **artículo 9 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia:

*3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de **asesores especialistas**, para aquellas materias en las que se estime necesaria su intervención. Dichos asesores colaborarán con la citada Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.*

En base a la Resolución de 3 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el **artículo 34. Órganos de selección** "cada órgano de selección estará compuesto, como mínimo, por cuatro representantes de la Administración, uno de los cuales será Presidente y otro actuará de Secretario, y por tres de los trabajadores, respetando la autonomía de las partes y teniendo en cuenta a efectos de la designación de los trabajadores el ámbito territorial de la convocatoria". También refiere que "los órganos de selección, de acuerdo con el principio de



especialidad, podrán **recabar la presencia y colaboración de los especialistas** necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados y/o las pruebas a realizar, los cuales se incorporarán al mismo con voz, pero sin voto”.

En relación con las selecciones de profesionales de Trabajo Social y en base a la normativa, la participación del trabajador/a social como miembro no es preceptiva, si bien entendemos que podría ser designado para asesorar a ésta

SOLICITA

Por todo lo anterior expuesto, y con el fin de defender los intereses de los profesionales de trabajo social cuyo criterio profesional entendemos fundamental en el proceso selectivo, puesto que la valoración del Trabajador Social Forense en estas cuestiones supone un valor añadido por las aportaciones de conocimientos específicos en dicha selección, rogamos que se tomen las medidas oportunas valorando la posibilidad de **incluir en las comisiones de selección de personal de profesionales de trabajo social al menos a un/a trabajador/a social.**

Agradeciendo su respuesta.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Murcia, a 25 de marzo de 2019.

LA PRESIDENTA
Dña. May Penin Pina.
Colegio Oficial de
Trabajo Social
Región de Murcia,